

**RESOLUCIÓN 1620 DE 2019**  
**MAYO 30 DE 2019**

Por la cual se suspenden los términos legales de los procesos contravencionales iniciados hasta el día 29 de mayo de 2019, al igual que para las solicitudes cuya sustanciación y proyección correspondan a la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO,  
En uso de sus facultades legales y funcionales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

....."

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa que

**"Artículo 3º. Principios.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

Que mediante acta de allanamiento del 29 de mayo de 2019, levantada dentro de la Noticia Criminal No. 520016000492201600066, proferida por la Fiscalía Tercera Especializada, se ordena la incautación de TODA la documentación y expedientes contravencionales de los años 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, pertenecientes a las Inspecciones Primera, Segunda y Tercera de Tránsito adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Que habida cuenta que el C.T.I. en conjunto con miembros del Ejército Nacional a partir de las 7:10 p.m., del día 29 de mayo del año en curso, efectivamente incautaron los documentos activos y existentes en los archivos de los años 2016 a 2019 de las inspecciones de tránsito, no es factible por el momento dar continuidad a los procesos administrativos sancionatorios iniciados, incluso hasta el día 29 de mayo del año en curso, a cargo de las tres (3) inspecciones de tránsito, ni tampoco atender las solicitudes de caducidad, revocatoria directa, recursos de apelación y similares que

deban contestarse con fundamento en el estudio y análisis de los expedientes contravencionales incautados, razones que obligan a la suspensión de términos a efectos de evitar la violación al debido proceso, a los derechos de petición, defensa y de contradicción de los usuarios, presuntos infractores y/o contraventores de las normas de tránsito.

Que igualmente se hace necesario suspender términos procesales para evitar la caducidad de la acción sancionatoria, de todos y cada de los asuntos contravencionales iniciados y adelantados hasta el 29 de mayo presente por las Inspecciones Primera, Segunda y Tercera de Tránsito.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos inmediatamente, no le es posible a las Inspecciones de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal continuar con el desarrollo de los procesos contravencionales, hasta que la Fiscalía Tercera Especializada de esta jurisdicción, efectúe la devolución de la documentación incautada.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** **SUSPENDER** los términos legales de TODOS los procesos contravencionales iniciados hasta el día 29 de mayo de 2019, por las Inspecciones Primera, Segunda y Tercera de Tránsito, adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, conforme a los argumentos esgrimidos en el curso del presente acto.
- ARTICULO SEGUNDO.-** **SUSPENDER** los términos legales para la emisión de respuestas a las solicitudes de caducidad, revocatorias directas y recursos de apelación, o similares, al igual que expedición de copias, cuya contestación deba sustentarse en el estudio y revisión de los expedientes contravencionales que se encuentren incautados por la Fiscalía Tercera Especializada.
- PARAGRAFO 1.-** Las suspensiones de términos legales de que trata el presente acto se encuentran condicionadas a la fecha en la que la Fiscalía Tercera Especializada, haga devolución de la documentación incautada.
- PARAGRAFO 2.-** **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito expedir certificaciones a los usuarios, o presuntos infractores y/o contraventores que hagan presencia en sus oficinas con el fin de practicar o adelantar diligencias legales dentro de los procesos contravencionales que hoy reposan en investigación penal en la Fiscalía Tercera Especializada, ello con el fin de dejar constancia de su asistencia y cumplimiento en ejercicio de los derechos de petición, defensa, y contradicción



- ARTICULO TERCERO.-** **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito, emitir la orden de movilidad o salida de parqueaderos de los automotores inmovilizados dentro de nuestra jurisdicción por infracciones de tránsito, previa comprobación de la documentación legal, conforme al debido proceso, y basándose en la información existente en los sistemas de información; observando siempre el trámite legal.
- ARTICULO CUARTO.-** **ORDENAR** a la Asesoría Jurídica dar atenta respuesta a los usuarios, informando la imposibilidad de la contestación de fondo de su petición, adjuntando certificación expedida por la inspección competente, en donde conste que el expediente se encuentra en incautación.
- ARTICULO QUINTO.-** **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito remitir cualquier documentación oficial solicitada por este Despacho y/o por la Asesoría Jurídica en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en dichas inspecciones, a fin de evitar retardos injustificados en la emisión y comunicación o notificación de las respuestas elevadas por los usuarios.
- ARTICULO SEXTO.-** **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito, continuar con el desempeño de sus funciones, tareas, metas y objetivos institucionales, observando el debido proceso y los términos legales para los procesos contravencionales que deban abocarse desde el 30 de mayo del año en curso.
- ARTICULO SEPTIMO.-** **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito, atender todo trámite, gestión y procedimiento oficial que no requiera de la necesaria existencia de los expedientes y documentos incautados por la Fiscalía, entre ellos, los allanamientos a las contravenciones por los infractores, previa comprobación de la realización de los cursos de capacitación, en atención a las disposiciones del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, esto con el objeto de viabilizar las funciones encomendadas a dichas oficinas, atender de manera calificada al usuario y agilizar el servicio a su cargo
- ARTICULO OCTAVO.-** **COMUNICAR** el presente acto a la Oficina de Asesoría Jurídica, a las Inspecciones de Tránsito, al Grupo de Trabajo de Sistemas y a la Oficina de Control Interno de Gestión de la Alcaldía de Pasto.
- ARTICULO NOVENO.-** **PUBLICAR** el presente acto en la página Web Institucional de la Alcaldía de Pasto, así como en las carteleras oficiales de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTICULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de La fecha de expedición



**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de mayo de mil diecinueve (2019)



**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:



**NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS**  
Asesora Jurídica - STTM.